

RESOLUCIÓN No. 3387 17 JUN 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva y/o temporal, algunos empleos de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 09**, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020 y 10 de octubre de 2020, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de fechas 15 y 16 de abril de 2021, a los servidores públicos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 3387 17 JUN 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia Definitiva, con perfil profesional Trabajo Social:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BÁSICA	PARA SER DESEMPEÑADO EN:
ANTIOQUIA DIRECCIÓN REGIONAL	51893793	OSORIO PATIÑO FRANCIA EMMA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (10416)	\$2.980.227	ANTIOQUIA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA
BOGOTA GRUPO PLANEACIÓN Y SISTEMAS	35525036	AVILA ALAYON LYDA YAMILÉ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (11224)	\$2.980.227	BOGOTA GRUPO PROTECCION
ATLANTICO C Z SUR ORIENTE	39087335	MACIAS DE CORTINA LUZ KARIME	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (10814)	\$2.980.227	ATLANTICO C Z SUROCCIDENTE
BOGOTA C A FONTIBON	1018423775	URUEÑA TOVAR MAYRA ALEJANDRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (11224)	\$2.980.227	BOGOTA GRUPO DE PROTECCION
CALDAS C Z MANIZALES 1	30302501	HUERTAS HERNANDEZ DORALBA	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (11783)	\$2.980.227	CALDAS C Z MANIZALES 1

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia Temporal, con perfil profesional Trabajo Social:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BÁSICA	PARA SER DESEMPEÑADO EN:	TITULAR DEL EMPLEO
VALLE C Z BUGA	1112099504	OSORIO GUTIERREZ GLORIA ANGELICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (12930)	\$2.980.227	2044-09 VALLE C Z BUGA	LINIBETH NAVARRETE ESTEBAN C C 52 280 993
BOGOTA C Z USME	51581966	MELO ROJAS OLGA ISABEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (11255)	\$2.980.227	2044-09 BOGOTA C Z SANTA FE	MARTHA CECILIA ESCOBAR GONZALEZ C C 41 707 324

RESOLUCIÓN No. 3387 17 JUN 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

PARÁGRAFO PRIMERO: Los encargos de que trata el presente artículo estarán vigentes mientras sus titulares se encuentren en cualquier situación administrativa que genere la vacancia temporal del empleo objeto de encargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional donde esté ubicado el empleo, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana/

Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC

Revisó: Leydi Johana Guerrero Carreño /Elaboró: Elizabeth Caicedo Prado-GRYC

ca*